

Ciudad de México a 16 de junio de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/157/2023

CNDH emite Recomendación al IMSS por caso de paciente que falleció sin recibir la diálisis que requería

<< La CNDH documentó que fue prácticamente nula la atención que se le proporcionó a la víctima durante el tiempo que acudió al HGZMF-76

Luego de documentar y acreditar la vulneración a derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, en agravio de una víctima de 26 años, derivada de la inadecuada atención que recibió durante 2019 y 2020 por parte del personal médico del Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 76 “Xalostoc” (HGZMF-76), ubicado en el Estado de México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 70/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En abril de 2020, la víctima presentó una queja ante este Organismo Nacional, en la cual comentaba, sin especificar el nombre del hospital ni de la institución, que no le realizaban el procedimiento de diálisis que requería. El 8 de mayo de 2020, una de las víctimas indirectas informó que la omisión de la atención fue en el HGZMF-76 del IMSS y que la persona había fallecido sin recibir la hemodiálisis. Por ello, esta Comisión Nacional radicó expediente de queja y obtuvo copia del expediente médico de la víctima, con el fin de analizar posibles violaciones a derechos humanos.

La CNDH pudo documentar que, desde noviembre de 2019, la víctima acudió en varias ocasiones al HGZFM-76 sin que exista evidencia en su expediente clínico de que se le haya brindado el tratamiento sustitutivo de la función renal que requería. En abril de 2020, se le realizó una cirugía ambulatoria, con el fin de colocarle el catéter de Tenckhoff, sin una evaluación preoperatoria, estudios de laboratorio actualizados ni un interrogatorio sobre su estado de salud y padecimiento en ese momento. Además, se omitió una exploración física, la realización de un electrocardiograma y radiografías, elementos que hubieran permitido estabilizarlo antes de la operación y evitar las posteriores complicaciones que presentó, ya que no se detectó una hemorragia del tubo digestivo alto, motivo por el cual tuvo que

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

ingresar al nosocomio al día siguiente. En este nuevo ingreso estuvo en espera de tratamiento, sin recibirlo de manera oportuna, adecuada y eficiente.

En opinión del personal especializado de esta CNDH, del 13 de noviembre de 2019 (día que la víctima acudió al HGZMF-76) hasta el 11 de abril de 2020 (fecha en la que falleció), la atención que se le proporcionó fue prácticamente nula, ya que sólo se limitaron a colocarle el catéter Tenckhoff para diálisis peritoneal cuatro meses después de que refirió que por motivos económicos no podía continuar con hemodiálisis de forma privada, a pesar de contar con una fístula para hemodiálisis. Además, en ningún momento recibió una atención médica de calidad y calidez, pese a que su padecimiento de insuficiencia renal era terminal, ni se dio celeridad para brindarle el tratamiento sustitutivo de la función renal consistente en diálisis y/o hemodiálisis, que finalmente nunca le realizaron, lo que ocasionó que se complicara su estado de salud y lamentablemente falleciera.

Con base en lo anterior, la CNDH ha solicitado al IMSS que gestione la inscripción de la víctima y las víctimas indirectas de este caso en el Registro Nacional de Víctimas, con el fin de que proceda a la inmediata reparación integral del daño, que incluya la medida de compensación, y que se otorgue a las víctimas indirectas la atención psicológica y tanatológica que requieran.

Además, se pide al IMSS colaborar en el trámite y seguimiento de la denuncia administrativa que la CNDH presentará ante el Órgano Interno de Control contra las personas responsables de la inadecuada atención médica. También deberá impartir un curso integral en materia de derechos humanos y de la debida observancia respecto a los protocolos de atención para pacientes con insuficiencia renal, así como emitir una circular con las medidas adecuadas para la integración del expediente clínico, para garantizar que se agoten las instancias pertinentes y para que se satisfagan los manejos médicos conforme a la legislación nacional e internacional.

La Recomendación 70/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
